



COMISIÓN CONJUNTA DE SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN,
BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

DICTAMEN No. 04/25

SESIÓN DE CABILDO
RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 12-12-2025
SESION: N° 32

INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Salud, Deporte y Recreación, Bienestar Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **solicitud de autorización de permiso permanente para la venta de bebidas alcohólicas, a favor de la persona física C. Roberto Cuenca Pak, propietario del establecimiento con nombre comercial Microcervecería Averno;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 09 de marzo de 2023, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo Municipal en Materia de Bebidas Alcohólicas, la cual se celebró para exponer y solicitar opinión con relación a la autorización o expedición de nuevos permisos permanentes para venta y almacenaje de bebidas alcohólicas; resultado de ello se emitió opinión favorable de dicho Consejo para la solicitud que nos ocupa.

II.- El Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Rodrigo Llanta Ávila, remite documento la Presidenta Municipal, Mtra. Norma Alicia Bustamante Martinez, el día 10 de octubre de 2025, para solicitarle en atención a los Artículos 7, 8, 21 fracción I, 40 y demás relativos del Reglamento para Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se realice el trámite conducente para la aprobación del Honorable Cabildo, de la propuesta relativa a solicitud de autorización de permiso permanente para la venta de bebidas alcohólicas, a favor de la persona física C. Roberto Cuenca Pak, propietario del establecimiento con nombre comercial Microcervecería Averno.

**COMISIÓN CONJUNTA DE SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN,
BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

III.- En virtud de lo anterior, la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, envía la documentación referida al Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en los Artículos 7, 8, 21 fracción I, 40 y demás relativos del Reglamento para Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en fecha 14 de octubre de 2025, con la finalidad de que sea sometido a consideración del Honorable Cabildo.

IV.- El Secretario del XXV Ayuntamiento, Rodrigo Llanta Ávila, con fundamento en lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna el presente asunto a la Comisión Conjunta de Salud, Deporte y Recreación, Bienestar Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, para su análisis, el día 16 de octubre de 2025 y se emita dictamen correspondiente.

V.- El día 27 de noviembre del año 2025, se emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Salud, Deporte y Recreación, Bienestar Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, la cual se realizó en la Sala de Cabildo del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; participando en la exposición de la propuesta el Subdirector de Operación y Seguimiento de la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Felipe Alberto Castro Sosa.

VI.- Contándose en el análisis del punto, con las participaciones de los Regidores José Francisco Barraza Chiquete, Gustavo Magallanes Cortes, Alfredo Wong López, Lucina Sánchez González y Luisa Fernanda Zuccoli Romero, los cuales se manifestaron a favor de la propuesta, así como, felicitaron a la familia inicialista por las labores sociales que realizan.

VII.- Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad, con 12 votos a favor, emitidos por los Regidores Blanca Patricia Ríos López, Sandra Dennis Cota Montes, Francisco Javier Molina Pérez, Yessenia Leticia Olua González, César Castro Ponce, Gustavo Magallanes Cortés, Lucina Sánchez González, Manuel Rudecindo García Fonseca, Beatriz García Arce, Luisa Fernanda Zuccoli Romero, Alfredo Wong López y José Francisco Barraza Chiquete; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, y los Artículos 7, 8 y 40 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California, es facultad de los Municipios, por conducto del Ayuntamiento, autorizar o revocar en su caso, los permisos para la venta de ese tipo de bebidas, su almacenaje para su venta, o venta para consumo en establecimientos o giros, o eventos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Municipal.



**COMISIÓN CONJUNTA DE SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN,
BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo establecido en los Artículos 46 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California, los solicitantes de permisos permanentes deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. En el caso de personas físicas, ser mayor de edad en pleno goce y ejercicio de sus derechos, con por lo menos cinco años de residencia en el Municipio;
- II. En el caso se personas morales, estar constituida conforme a las leyes del país; y,
- III. Los demás previstos en la Ley y el presente Reglamento.

TERCERO.- Que el Artículo 47 del Reglamento en mención, señala que la solicitud de permiso permanente se presentará en el formato autorizado, y contendrá por lo menos:

- I. *Nombre del solicitante;*
- II. *En el caso de personas morales, datos de identificación de la escritura constitutiva y de su inscripción en el Registro Público de Comercio;*
- III. *Domicilio fiscal, y domicilio para recibir notificaciones en el Municipio;*
- IV. *Teléfono de la oficina principal, y en su caso, de la oficina para recibir notificaciones en el Municipio;*
- V. *Domicilio del establecimiento para el que se solicita la autorización y sus entre calles;*
- VI. *Giro solicitado;*
- VII. *Área de servicio al público expresada en metros cuadrados;*
- VIII. *Monto y fuente de la inversión;*
- IX. *Nombre, correo electrónico, y teléfono de la persona que en su caso se autorice como contacto para el seguimiento del trámite; y,*
- X. *Las demás que el Departamento considere convenientes para atender la solicitud.*

CUARTO.- Que de igual manera el Artículo 48 del multicitado ordenamiento señala que la solicitud de permiso permanente deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. *Identificación oficial, Clave Única de Registro de Población, carta de no antecedentes penales y carta de residencia, cuando el solicitante sea persona física;*
- II. *Acta constitutiva y constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuando el solicitante sea persona moral;*
- III. *Identificación oficial y documento con el que se acredite la personalidad del que en su caso comparezca en representación del solicitante;*
- IV. *Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;*
- V. *Documento con el que se acredite la autorización para que el solicitante use el inmueble en el que se ubique el establecimiento, y pueda operar en el mismo el giro correspondiente;*
- VI. *Certificado de distancias;*
- VII. *Deslinde catastral del predio y número oficial del local en el que se ubique el establecimiento;*
- VIII. *Autorización de uso de suelo para la actividad preponderante a desarrollar en el establecimiento;*
- IX. *Croquis o plano de la planta arquitectónica del establecimiento, indicando con precisión el área de servicio al público, la que deberá cumplir con las condiciones endógenas y exógenas previstas en la Ley;*
- X. *Fotografías, tanto del exterior como del interior del establecimiento, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias;*
- XI. *Certificado de cumplimiento de medidas de seguridad, emitido por la Dirección de Bomberos;*
- XII. *Licencia ambiental municipal;*



**COMISIÓN CONJUNTA DE SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN,
BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

- XIII. *El documento con el que se acredite la opinión favorable del Delegado Municipal que corresponda, con el visto bueno del Director de Desarrollo Rural y Delegaciones, para los permisos que se soliciten para establecimientos ubicados en la demarcación territorial de las Delegaciones Municipales;*
- XIV. *Comprobante del pago de los derechos correspondientes al trámite de la solicitud;*
- XV. *Certificado de libertad de gravámenes fiscales del inmueble en el que se ubique el establecimiento;*
- XVI. *Certificado de no adeudos fiscales expedido por la Recaudación de Rentas del Estado;*
- XVII. *Aviso de funcionamiento presentado ante la autoridad estatal de salud, cuando se trate de giros susceptibles de ser autorizados para la venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto; y,*
- XVIII. *Seguro de Responsabilidad Civil en los casos en que así lo establezca la Ley de Protección Civil y sus disposiciones reglamentarias.*

QUINTO.- Que la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California, en el Artículo 6, fracción IX, inciso e), numeral 1 menciona que la Microcervecería es aquel establecimiento independiente donde se produce y almacena para su distribución y venta, cerveza artesanal y bebidas alcohólicas, de producción propia, así como un diverso productor de cerveza artesanal, y cuenta con sala de degustación con música en vivo o grabada, área en el interior o exterior para dar servicio, autorizado en los términos de la normatividad aplicable.

SEXTO.- Que el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California, en el Artículo 28 Bis, establece que, como instrumento de apoyo a la promoción turística y el desarrollo de la industria regional, podrá concederse a las personas físicas o morales con domicilio en el Municipio de Mexicali, permisos permanentes para operar establecimientos dedicados al almacenaje, distribución o venta al mayoreo de bebidas alcohólicas, venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto, con o sin alimentos, de las denominadas bebidas refrescantes y cervezas artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el mismo ordenamiento.

SÉPTIMO.- Que la presente Comisión Conjunta, revisó y analizó a cabalidad, para determinar el otorgamiento del permiso permanente, tomando en cuenta además del expediente integrado por la Secretaría, el número de establecimientos con el mismo giro en la zona, las condiciones sociales y económicas de sus habitantes, el impacto social y el desarrollo proyectado, no encontrando elemento alguno que contravenga el orden legal y social que pudiera tener como consecuencia el no otorgamiento de dicho permiso, por lo que la Comisión Conjunta aprueba por unanimidad, la expedición del permiso permanente para la venta de bebidas alcohólicas, para el giro de Microcervecería, a la persona física Roberto Cuenca Pak, propietario del establecimiento con nombre comercial Microcervecería Averno.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión Conjunta de Salud, Deporte y Recreación, Bienestar Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 83, 86, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE PERMISO PERMANENTE PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A FAVOR DE LA SIGUIENTE PERSONA MORAL Y PARA LA OPERACIÓN DEL GIRO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

GIRO	NOMBRE COMERCIAL	PROPIETARIO	DOMICILIO	TIPO DE VENTA
MICROCERVECERIA	MICROCERVECERÍA AVERNO	C. ROBERTO CUENCA PAK	AVENIDA REPÚBLICA DE BRASIL #115, COL. CUAUHTÉMOC NORTE	ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN Y VENTA PARA EL CONSUMO DE CERVEZA ARTESANAL

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina Regidores del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Salud, Deporte y Recreación, Bienestar Social y Seguridad Pública, Tránsito y Transporte del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los 27 días del mes de noviembre del año 2025.


**REG. BLANCA PATRICIA
RÍOS LÓPEZ**

Presidenta de la Comisión Conjunta de
Salud, Deporte y Recreación,
Bienestar Social y Seguridad Pública,
Tránsito y Transporte.


**REG. SANDRA DENNIS
COTA MONTES**

Secretaria de la Comisión Conjunta de
Salud, Deporte y Recreación,
Bienestar Social y Seguridad Pública,
Tránsito y Transporte.


**REG. FRANCISCO JAVIER
MOLINA PÉREZ**

Vocal


**REG. YESSENIA LETICIA
OLUA GONZÁLEZ**

Vocal



**COMISIÓN CONJUNTA DE SALUD, DEPORTE Y RECREACIÓN,
BIENESTAR SOCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**REG. CÉSAR
CASTRO PONCE**
Vocal

**REG. GUSTAVO
MAGALLANES CORTÉS**
Vocal

**REG. LUCINA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ**
Vocal

**REG. ISAÍAS
MORALES FRANCISCO**
Vocal

**REG. MANUEL RUDECINDO
GARCÍA FONSECA**
Vocal

**REG. BEATRIZ
GARCÍA ARCE**
Vocal

**REG. LUISA FERNANDA
ZUCCOLI ROMERO**
Vocal

**REG. ALFREDO
WONG LÓPEZ**
Vocal

**REG. JOSÉ FRANCISCO
BARRAZA CHIQUETE**
Vocal